

SECRETARIA.- Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada COOPERATIVA AMISALUD, toda vez que la notificación personal fue devuelta por parte de la empresa de correo certificado, con la anotación de "cambio de dirección", sumado a que, manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce la dirección electrónica u otra dirección física del demandado. Sírvase proveer.

Corozal, Sucre, 27 de abril de 2022

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL – SUCRE

Corozal, Sucre. veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GREGORIO ALVAREZ MEDINA

DEMANDADO: ESE CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL Y OTROS

RADICADO: 70215318900220130005400

Vista la nota secretarial, la parte interesada solicita que se proceda a ordenar el emplazamiento de la parte demandada, toda vez que la notificación personal fue devuelta por parte de la empresa de correo certificado, con la anotación "cambio de dirección" Además de lo anterior, la parte demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento, que desconoce otra dirección física o electrónica en la que pueda ser notificada la parte demandada; así las cosas, este claustro judicial proceder a ordenar el emplazamiento conforme al artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, el cual alude lo siguiente:

"...Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito..."

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el emplazamiento de la parte demandada COOPERATIVA AMISALUD, cumpliéndose con estipulado en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020.

POR SECRETARIA, procédase a incorporar la referida demanda en registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

SEGUNDO: HACER las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: POR SECRETARIA, procédase a **NOTIFICAR** la presente providencia por **ESTADO,** publicado por mensaje de datos a través de Justicia Web – TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3d2478ff146fdebccf3a3514d4adaf34be9083fa9e30dd310ccd778e7b495e6e**

Documento generado en 27/04/2022 01:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>